

Interlocutorio No. 193  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandada: José Rubiel Pescador Pescador  
Radicado: 2017-00027-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Pasa el Despacho a resolver la petitoria elevada por la apoderada de la parte demandante, dentro de -la presente ejecución, en lo atinente al decreto de medidas cautelares de dineros depositados por el demandado en entidad financiera.

Basados en el artículo 590, numeral 10 del Código General del Proceso, no existe impedimento alguno para decretar la medida cautelar, por tanto, a ello se accederá.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas

### RESULEVE

**DECRETAR** la medida previa de embargo y retención de los dineros depositados por el señor Pescador Pescador, en cuenta corriente, ahorros, o CDT, de la entidad bancaria Scotiabank Colpatría, oficina Manizales- Caldas.

Para la efectividad de la medida, por secretaría librése el respectivo oficio a la entidad antes anotada informando la medida decretada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ**  
Juez